

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 8
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 8	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 8 – DESCONGESTIÓN DE
COMPARENDOS**

Bucaramanga, 13 de mayo de 2022

CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha **trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, proferido por esta Inspección de Policía Urbana, se reprogramó audiencia pública para el día y fecha que a continuación se señalan, con el fin de llevar a cabo Audiencia Pública de que trata el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 dentro del expediente policivo correspondiente, para decidir sobre la aplicación de la medida correctiva de Multa relacionada con la imposición de la orden de comparendo por presuntamente infringir un comportamiento contrario a la convivencia establecidos en la ley 1801 de 2016, trayendo consigo el documento de identidad original.

COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	PRESUNTO INFRACTOR	DOCUMENTO IDENTIDAD	ARTICULO Y NUMERAL		FECHA Y HORA AUDIENCIA PÚBLICA	
68001053910	23/11/2018	PEREZ RINCON BELKIS DAYANA	26734735	Art. 35	Num. 6	23 DE MAYO 2022	9:00:00 A. m.
68001053071	24/11/2018	MANTILLA ORTIZ JENNIFFER	1098604487	Art. 27	Num. 3	23 DE MAYO 2022	9:15:00 A. m.

Se precisa que, para ejercer su derecho de defensa y contradicción si lo considera necesario, en la fecha indicada podrá exponer sus argumentos y aportar las pruebas que pretenda hacer valer. En el evento de no comparecer el día y hora señalados, se suspenderá la audiencia y dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (ley 1801 de 2016); en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo, y se reanudará la audiencia (en fecha que se indicará y notificará en estrados dentro de la audiencia suspendida) y se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo debe allegar la copia de dicho recibo en la diligencia programada; así mismo si hizo el curso de actividad pedagógica o programa comunitario, debe allegar copia de la certificación de la realización de la mencionada actividad en la audiencia convocada.

Cordialmente,



PAULA ANDREA LLANES MÉNDEZ
Inspectora de Policía Urbana No. 8
Categoría Especial y Primera Categoría de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 8
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 8	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 8 – DESCONGESTIÓN DE COMPARENDOS**

Bucaramanga, 13 de mayo de 2022

Referencia

Comparendo No. 68001053910
Tipo de comportamiento: Art. 35 Núm. 6
Fecha del comparendo: 11/23/2018 (dd/mm/aa)
Presunto Infractor: PEREZ RINCON BELKIS DAYANA

AUTO

Que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022 se programó audiencia pública para el viernes 20 de mayo de 2022 a las 3:45 PM pm dentro del expediente referenciado. No obstante, teniendo en cuenta el decreto municipal 0096 de 2021 en el que fija el horario laboral los días viernes de 7:00 A.M. a 4:00 P.M, se hace necesario reprogramar la diligencia mencionada.

DECIDE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública establecida en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 para decidir sobre la aplicación o no de la medida correctiva de Multa referente a la orden de comparendo No. 68001053910 y para tal efecto se fija como nueva fecha y hora, para el día **23 DE MAYO DEL 2022, a las 9:00 AM**, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Urbana No. 8 en la calle 35 No. 10-43 Alcaldía de Bucaramanga.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en el tablero digital de esta Inspección de Policía Urbana – página web de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz, conforme al numeral segundo del artículo 223 de ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



PAULA ANDREA LLANES MÉNDEZ
Inspectora de Policía Urbana No. 8
Categoría Especial y Primera Categoría de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 8
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 8	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 8 – DESCONGESTIÓN DE COMPARENDOS**

Bucaramanga, 13 de mayo de 2022

Referencia

Comparendo No.

Tipo de comportamiento: Art. 27 Num. 3

Fecha del comparendo: 11/24/2018 (dd/mm/aa)

Presunto Infractor: MANTILLA ORTIZ JENNIFFER

AUTO

Que mediante auto de fecha 12 de mayo de 2022 se programó audiencia pública para el viernes 20 de mayo de 2022 a las 4:00 PM dentro del expediente referenciado. No obstante, teniendo en cuenta el decreto municipal 0096 de 2021 en el que fija el horario laboral los días viernes de 7:00 A.M. a 4:00 P.M, se hace necesario reprogramar la diligencia mencionada

DECIDE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia pública establecida en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 para decidir sobre la aplicación o no de la medida correctiva de Multa referente a la orden de comparendo No. 68001053071 y para tal efecto se fija como nueva fecha y hora, para el día **23 DE MAYO DEL 2022, a las 9:15 AM**, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Urbana No. 8 en la calle 35 No. 10-43 Alcaldía de Bucaramanga.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en el tablero digital de esta Inspección de Policía Urbana – página web de la Alcaldía de Bucaramanga, por ser el medio más expedito y eficaz, conforme al numeral segundo del artículo 223 de ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



PAULA ANDREA LLANES MÉNDEZ
Inspectora de Policía Urbana No. 8
Categoría Especial y Primera Categoría de Bucaramanga